



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00089-00

En atención a los consecutivos 056 y 057, se dispone:

Negar la solicitud de aplazamiento remitida por el abogado JUAN CARLOS SERRANO LUNA¹, en tanto que, la misma no cumple con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del CGP, y además dicho profesional del derecho puede sustituir el poder, toda vez que cuenta con dicha facultad², conforme el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 56 C1

² Consecutivo 10 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b6799880e3d43c768440d636fffcf4c560f532dc0f70f1a07e79beb068de8**

Documento generado en 25/08/2022 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>